



Alcaldía Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA DE APULO  
DESPACHO ALCALDE



**DECRETO No. 026 DE 2020  
(21 DE MARZO)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN  
EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

La Alcaldesa Municipal de Apulo, Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 2º de la Constitución Política, artículos 11 y 42 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme lo establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia “ *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. // Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.* ”

Que es de conocimiento público los efectos que a nivel mundial viene provocando el brote del coronavirus (COVID-19), razón por la cual la Organización Mundial de la Salud -OMS- el 11 de marzo de 2020, ante la situación epidemiológica, declaró la pandemia mundial, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión. En tal virtud, se hace necesario recordar a todos los países y a la comunidad en particular, que la propagación de este virus puede frenarse considerablemente si se aplican medidas firmes de contención y control.

Que el Presidente de la República, mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes en lo relacionado con

**JUNTOS VAMOS A LOGRARLO POR APULO**

[www.apulo-cundinamarca.gov.co](http://www.apulo-cundinamarca.gov.co)

Correo: [alcalde@apulo-cundinamarca.gov.co](mailto:alcalde@apulo-cundinamarca.gov.co)

Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo

Código Postal: 252650

Tel: 8388301



Alcaldía Municipal

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA DE APULO  
DESPACHO ALCALDE**



DECRETO N° 026 DE 2020  
(21 DE MARZO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

la salud pública y la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Municipal ha realizado las actuaciones administrativas tendientes a preservar la vida y la salud pública de los habitantes del Municipio, en línea con las políticas que el Gobierno Nacional y Departamental han venido implementando.

Es así, como el municipio de Apulo ha expedido los Decretos No. 020 de 17 de marzo; 023 de 19 de marzo y 025 de 20 de marzo, por medio de los cuales declaró la alerta amarilla, se restringió transitoriamente la movilidad de las personas y se declaró la situación de calamidad pública, todo en torno a generar herramientas administrativas necesarias para la contención, manejo y respuesta a la crisis generada por la pandemia.

Que a la fecha, pese a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, así como Departamental y Municipal, se siguen requiriendo desde todos los ámbitos administrativos que permitan eficazmente generar respuestas inmediatas a las de satisfacer necesidades de salud pública, de emergencia y calamidad que la ciudadanía requiere como consecuencia de la grave situación ocasionada por la pandemia.

Que es necesario seguir implementando alternativas administrativas que doten a la Administración Municipal de mecanismos que le permitan de una manera ágil, eficiente, eficaz, pertinente y oportuna, atender las necesidades y generar respuestas en torno a la crisis actual de cara a enfrentar la pandemia.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, estipula que la declaratoria de emergencia manifiesta procede, entre otros casos, cuando la continuidad del servicio exige la ejecución de obras en el inmediato futuro, o cuando se presentan situaciones relacionadas con los estados de excepción, o cuando se trata de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción, o cuando se trata de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trata de situaciones que imposibilitan acudir a los procedimientos de selección o convocatoria pública. Igualmente, este artículo señala que la urgencia manifiesta se debe declarar mediante acto administrativo debidamente motivado.



Alcaldía Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA DE APULO  
DESPACHO ALCALDE



DECRETO N° 026 DE 2020  
(21 DE MARZO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Corte Constitucional, al estudiar la constitucionalidad del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en Sentencia C-949 de 2001, señaló: “[n]o encuentra la Corte reparo alguno de constitucionalidad a la declaración administrativa de urgencia manifiesta regulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, puesto que constituye una justificada excepción a los procedimientos reglados de selección objetiva si se tiene en cuenta que su aplicación se encuentra sujeta a la existencia de situaciones evidentes de calamidad pública o desastre que afecten de manera inminente la prestación de un servicio, que son circunstancias que por su propia naturaleza hacen imposible acudir al trámite de escogencia reglada del contratista.// Los posibles excesos que genere la aplicación práctica de este instrumento -que de por sí son ajenos al juicio de constitucionalidad de las normas acusadas-, se ven morigerados por la exigencia de que la declaración de urgencia manifiesta conste en acto administrativo motivado y en la obligación consagrada en el artículo 43 *ibídem*, de enviar al funcionario u organismo que ejerza control fiscal en la respectiva entidad los contratos originados en la urgencia manifiesta y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes, las pruebas y los hechos, inmediatamente después de celebrados dichos contratos, sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento”.

En el mismo sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado en sentencia de 27 de abril de 2006, expediente No. 14275, sobre la urgencia manifiesta consideró:

“Se observa entonces como la normativa regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción; o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos consecutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio o selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos a largo lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño”.



Alcaldía Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA DE APULO  
DESPACHO ALCALDE



DECRETO N° 026 DE 2020  
(21 DE MARZO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que la declaratoria de urgencia manifiesta encuentra su sustento en la prevalencia de los derechos constitucionales de gran envergadura como lo son el derecho a la vida (art. 11) y a la salud (art. 49).

Que, así las cosas, bajo los parámetros del artículo 42 de la ley 80 de 1993, el municipio de Apulo Cundinamarca encuentra la necesidad para salvaguardar, contrarrestar y controlar la propagación del CORONAVIRUS COVID-19, contar con elementos, productos, bienes y servicios que permitan atender las necesidades primarias de sus habitantes y en especial las de los más vulnerables frente a la pandemia.

Que mediante Circular No. 06 del 19 de marzo de 2020, el señor Contralor General de la República ha reconocido la figura de la urgencia manifiesta como un mecanismo que ante el grave problema de salud pública que afecta al país, resulta útil para superar adecuadamente la contingencia.

En Merito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Declarar la **URGENCIA MANIFIESTA** en el Municipio de Apulo, Cundinamarca, para atender la situación de calamidad pública generada por la pandemia CORONAVIRUS COVID-19.

**Artículo Segundo.-** Como consecuencia de lo establecido en el artículo primero de este Decreto, el Ordenador del Gasto Municipal, así como los Directores de las Entidades Descentralizadas del Municipio, acudirán a la figura de la Urgencia Manifiesta para contratar directa y únicamente obras, bienes y servicios necesarios para atender y superar situaciones directamente relacionadas con la respuesta, manejo y control de la pandemia CORONAVIRUS COVID-19.

**Artículo Tercero.-** Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la Urgencia Manifiesta aquí decretada, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran.

**Artículo Cuarto.-** Remitir este acto administrativo, así como los contratos que se suscriban con ocasión de la presente declaratoria de Urgencia Manifiesta a la



Alcaldía Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA DE APULO  
DESPACHO ALCALDE



DECRETO N° 026 DE 2020  
(21 DE MARZO)

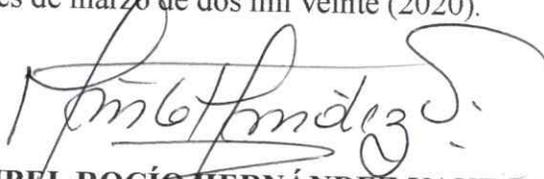
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Contraloría General de la República, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

**Artículo Quinto:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Apulo, Cundinamarca, a los veintiuno (21) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

  
**MARIBEL ROCÍO HERNÁNDEZ VANEGAS**  
Alcaldesa Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE APULO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



**CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACIÓN:** Apulo – Cundinamarca, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020). En fecha, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) se fija para su publicación en la cartelera Publicaciones Institucional de la Administración Municipal, el **Decreto N° 026 de veintiuno (21) de marzo de dos mil veinte (2020)** *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LAURGENICA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*. Fijación y publicación que se hace por el término de tres (3) días hábiles.

**RAFAEL AUGUSTO MALAVER BERNAL**  
Secretario de Gobierno



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE APULO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



**CONSTANCIA SECRETARIAL DE DESFIJACIÓN:** Apulo, Cundinamarca, 26 MAR 2020. En la fecha se desfija El **Decreto N° 026 de veintiuno (21) de marzo de dos mil veinte (2020)** *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LAURGENICA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, el cual permaneció fijado en la cartelera de publicaciones de la Administración Municipal por el término de tres (3) días hábiles, y se desfija hoy del lugar de publicación, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

**RAFAEL AUGUSTO MALAVER BERNAL**  
Secretario de Gobierno

**JUNTOS VAMOS A LOGRARLO POR APULO**  
[www.apulo-cundinamarca.gov.com](http://www.apulo-cundinamarca.gov.com)  
Correo: [alcalde@apulo-cundinamarca.gov.co](mailto:alcalde@apulo-cundinamarca.gov.co)  
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo  
Código Postal: 252650  
Tel: 8388301



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE APULO  
AREA DE SISTEMAS



Apulo, 27 de marzo de 2020

**A quien corresponda,**

Expido el siguiente certificado a fin de informales que en la página web del Municipio de Apulo reposan las actividades, decretos y actas en cuanto a la prevención del "COVID – 19" realizadas por el ente territorial.

Para lo anterior se puede verificar en la siguiente página:

- <http://www.apulo-cundinamarca.gov.co/>

Anexos
--------

- |  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Decreto 020</li><li>- <a href="http://www.apulo-cundinamarca.gov.co/decretos/decreto-municipal-no-020-de-2020-17--de-marzo">http://www.apulo-cundinamarca.gov.co/decretos/decreto-municipal-no-020-de-2020-17--de-marzo</a></li><li>- Decreto 024</li><li>- <a href="http://www.apulo-cundinamarca.gov.co/decretos/decreto-no-024-de-2020-marzo-19">http://www.apulo-cundinamarca.gov.co/decretos/decreto-no-024-de-2020-marzo-19</a></li><li>- Decreto 025</li><li>- <a href="http://www.apulo-cundinamarca.gov.co/decretos/decreto-025-808005">http://www.apulo-cundinamarca.gov.co/decretos/decreto-025-808005</a></li><li>- Decreto 026</li><li>- <a href="http://www.apulo-cundinamarca.gov.co/decretos/decreto-026-de-2020-366062">http://www.apulo-cundinamarca.gov.co/decretos/decreto-026-de-2020-366062</a></li><li>- Decreto 027</li><li>- <a href="http://www.apulo-cundinamarca.gov.co/decretos/decreto-027">http://www.apulo-cundinamarca.gov.co/decretos/decreto-027</a></li><li>- Comunicado oficial 011</li><li>- <a href="http://www.apulo-cundinamarca.gov.co/noticias/comunicado-oficial-011">http://www.apulo-cundinamarca.gov.co/noticias/comunicado-oficial-011</a></li><li>- Simulacro de cuarentena en Apulo</li><li>- <a href="http://www.apulo-cundinamarca.gov.co/noticias/simulacro-de-cuarentena-en-apulo">http://www.apulo-cundinamarca.gov.co/noticias/simulacro-de-cuarentena-en-apulo</a></li><li>- Información importante</li><li>- <a href="http://www.apulo-cundinamarca.gov.co/noticias/informacion-importante">http://www.apulo-cundinamarca.gov.co/noticias/informacion-importante</a></li><li>- Pico y placa para atención del sisbén</li><li>- <a href="http://www.apulo-cundinamarca.gov.co/noticias/pico-y-placa-para-atencion-del-sisben">http://www.apulo-cundinamarca.gov.co/noticias/pico-y-placa-para-atencion-del-sisben</a></li></ul> |
|--|

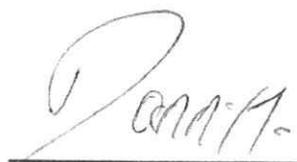


REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE APULO  
AREA DE SISTEMAS



- Comunicado de prensa
- <http://www.apulo-cundinamarca.gov.co/noticias/alcaldesa-maribel-rocio-herandez-vanegas-hace-extensivo>
- Llamados de prevención enfocados en la protección y cuidado personal en épocas de pandemia
- <http://www.apulo-cundinamarca.gov.co/noticias/llamados-de-prevencion-enfocados-en-la-proteccion-y>
- Decreto no. 137
- <http://www.apulo-cundinamarca.gov.co/noticias/decreto-no-137-de-2020-por-el-cual-se-declara-la-alerta>

No siendo más el particular quedo en espera de una pronta y positiva respuesta.

  
**DANNY FERNANDO TORRES**  
Area de sistemas